



“Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias, las madres comunitarias y otros agentes educativos, para que incidan en la promoción de conductas sociales positivas y la prevención de la agresión en niños y niñas de 3 a 6 años, profundizando en la aceptación de las diferencias étnicas, género, violencia por racismo y formas de discriminación étnicas y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar..”

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO  
ICBF-CP-001-2014



RESPUESTA A OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL  
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014

AGOSTO DE 2014



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo del **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	MANRIQUE ASOCIADOS S.A	JUAN PABLO MANRIQUE
2	MARTHA LUCIA HERNANDEZ	MARTHA LUCIA HERNANDEZ
3	DANIEL PINO	DANIEL PINO

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

<b>Observante No. 1</b>	JUAN PABLO MANRIQUE
<b>Entidad</b>	MANRIQUE ASOCIADOS S.A
<b>Fecha</b>	22 de agosto de 2014
<b>Medio</b>	Recibidas en el buzón de correo electrónico del proceso

Presento las siguientes observaciones:

### **OBSERVACIÓN No. 1**

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo CONVOCATORIA PÚBLICA - CP-001-2014

De manera atenta, conforme el asunto de la referencia, en mi calidad de apoderado de una respetable caja de compensación Familiar, nos permitimos solicitarle a la Entidad modificar el pliego de condiciones en cuanto a la experiencia se refiere. Lo anterior, ya que consideramos que este es un requisito desproporcionado y no atiende a las necesidades propias del objeto a contratar.

En efecto, evidenciamos que la Entidad como requisito habilitante estableció en su numeral 3.2.2., que el oferente **deberá cumplir con dos (2) veces el presupuesto**. Dicho requisito se plasmó al siguiente tenor:

**“3.3.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA.**

(...)





La entidad oferente podrá acreditar su experiencia hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos uno de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación, que sumados los valores de todas las certificaciones de contratos sea igual o mayor a 2 veces del presupuesto oficial." (Resaltado es nuestro).

Igualmente, dentro de los factores de evaluación se indicó en el numeral 2º del artículo 4.1., del Capítulo IV del pliego de condiciones, que para obtener el máximo puntaje debía acreditar el oferente cuatro (4) veces más el presupuesto oficial del proceso. La anterior disposición se estableció del siguiente modo:

"El ICBF otorgará hasta 30 puntos al proponente que en la sumatoria de las certificaciones de los contratos, con las que acredite la experiencia mínima, demuestre que reúne la experiencia específica con mayor cuantía adicional a (2) vez el valor del presupuesto oficial, con base en los siguientes rangos:

oferta	puntaje
Experiencia Del Proponente Mayor a 2 y Hasta 3 Veces El Presupuesto Oficial.	10 PUNTOS
Experiencia Del Proponente Mayor a 3 y Hasta 4 Veces El Presupuesto Oficial.	20 PUNTOS
Experiencia Del Proponente Mayor a 4 Veces El Presupuesto Oficial.	30 PUNTOS

(...)

Es decir, el oferente para obtener el máximo puntaje debe acreditar seis (6) veces el presupuesto oficial; situación que se torna incomprensible y desmedida para el presente proceso de selección, habida cuenta que la experiencia adicional es similar al requisito habilitante, sólo que se pide un mayor valor.

En este sentido, consideramos que la Entidad debe tener en cuenta lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 24 de la ley 80 de 1993 que establece al pie de la letra lo siguiente:

"**Artículo 24º.-** Del principio de Transparencia. En virtud de este principio:  
5o. En los pliegos de condiciones:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.



Handwritten signature or initials.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación.

(...)

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

(...)

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.”

Del artículo en cita, se ha pronunciado el Consejo de Estado<sup>1</sup> manifestando lo que se expone a continuación:

“El principio de igualdad en un proceso de contratación es desarrollo del derecho constitucional consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Además, a él se hace alusión expresa en el concepto que de la licitación pública prevé el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 199351, y los principios de transparencia y el deber de selección objetiva de que tratan los artículos 24 y 29 de la citada ley, incorporan reglas que son claro desarrollo del mismo.

**El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un procesos de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias**

**en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.” (énfasis es nuestro).**

Refuerza lo anterior, que no encontramos un sustento lógico para esta solicitud tan elevada, y que podría indicar un favorecimiento inadecuado por parte de la Entidad para un oferente. Frente a esta circunstancia pondremos en conocimiento a los órganos de control pertinentes con el fin de que evalúen esta situación -y nunca vista en las convocatorias del ICBF-. Muestra de lo anterior, es que de un proceso de \$527.040.000, el oferente deberá acreditar





3.162.240.001,00, para obtener el mayor puntaje, lo que se convierte en un requisito que a todas luces no encuentra justificación alguna.

Sin embargo, creemos que es un error conceptual que queremos poner en conocimiento al ICBF, con el fin de que modifique esta circunstancia que de entrada se advierte desproporcionado, desmedido y sin justificación alguna.

Por lo anterior, solicitamos al ICBF, lo siguiente:

1. Modificar la puntuación del numeral 2º del artículo 4.1., del Capítulo IV del pliego de condiciones, **en un porcentaje equitativo que al menos sea igual a dos veces el presupuesto oficial como lo estableció el ICBF en los requisitos habilitantes para la experiencia.**
2. Si el ICBF no acepta esta observación, solicito que se me explique con parámetros jurídicos y técnicos, y de forma motivada, el porqué es necesario acreditar 4 veces el presupuesto dentro de los factores de selección.
3. Solicito que la Entidad pida acompañamiento preventivo a la Procuraduría en aras de ejercer un debido procedimiento contractual.

Agradecemos su atención prestada, y confiamos en el buen criterio de la Entidad.

#### RESPUESTA:

El ICBF se permite manifestar que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la observación será aceptada de manera parcial, los cambios se verán reflejados en el respectivo aviso de modificación numero 001 al pliego de condiciones definitivo, del proceso CP-001-2014.

<b>Observante No. 2</b>	<b>MARTHA LUCIA HERNANDEZ</b>
<b>Entidad</b>	<b>MARTHA LUCIA HERNANDEZ</b>
<b>Fecha</b>	22 de agosto de 2014
<b>Medio</b>	Recibidas en el buzón de correo electrónico del proceso

#### OBSERVACIÓN No. 2

Con respecto a la convocatoria de la referencia, y en mi calidad de interesada en el proceso, y una vez revisada la documentación que se publicó por parte del ICBF, me permito muy



amablemente solicitarles sean modificados los requisitos de experiencia solicitados en los pliegos de condiciones.

Es bien sabido, que este proceso que pretende adelantar la entidad, corresponde a uno de aquellos que se cumplen bajo régimen especial, que regula el área misional del Instituto, sin embargo, el mismo se adelanta en cumplimiento de los supuestos normativos que rigen la contratación de las entidades públicas, por lo anterior, y teniendo claro que el Instituto cumple cabalmente con estos, acudimos a lo dispuesto en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, entidad que al referirse a estos estableció:

*“Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.*

*En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación.*

**La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.**

*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 6 de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente.”*

Visto lo anterior, consideramos que la solicitud realizada por la entidad para los requisitos habilitantes, relacionada con el cumplimiento de dos (2) veces el presupuesto oficial es



desproporcionada y exagerada, más aun cuando se duplica este valor para la evaluación del proceso, tal como se evidencia en el Capítulo IV del pliego de condiciones, ya que otorga el máximo puntaje a quien acredite experiencia del Proponente Mayor a 4 Veces El Presupuesto Oficial, con un puntaje de 30 puntos.

Así las cosas, vemos que el interesado en esta convocatoria deberá acreditar, para tener vocación de adjudicatario, seis (6) veces el presupuesto oficial; esto es completamente exagerado teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y el plazo de ejecución.

Es bien sabido del ICBF, es una entidad caracterizada por el cumplimiento de los principios legales, en honor a ello, consideramos que la valoración que se pretende adelantar de este proceso no se ajusta a lo que realmente adelanta en todos sus demás procesos.

En consideración a lo anterior, me permito solicitar que se disminuya el requisito habilitante a una vez el presupuesto oficial, y para el criterio de asignación de puntaje se dé hasta máximo 1.5 veces el presupuesto oficial.

**RESPUESTA:**

El ICBF se permite manifestar que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes la observación será aceptada de manera parcial, los cambios se verán reflejados en el respectivo aviso de modificación numero 001 al pliego de condiciones definitivo, del proceso CP-001-2014.

<b>Observante No.</b>	DANIEL PINO
<b>Entidad</b>	DANIEL PINO
<b>Fecha</b>	25 de agosto de 2014
<b>Medio</b>	Recibidas en el buzón de correo electrónico del proceso

**OBSERVACIÓN No. 3**

1. En el numeral 3.2 del componente financiero, se solicita aclarar si el cumplimiento de los índices de liquidez y endeudamiento se pueden evidenciar con la sola presentación de RUP que contiene la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 en firme ó es necesario también anexar los estado financieros?

**RESPUESTA:**

El ICBF se permite señalar lo siguiente:



El párrafo sexto del numeral 3.2. "Verificación financiera" del proyecto de pliego de condiciones establece:

"El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme a la fecha de celebración del contrato. Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente." (subrayado por la entidad)

De lo anterior se deduce que el oferente podrá aportar los estados financieros para su verificación financiera siempre y cuando, dicha información no se pueda verificar en el RUP.

#### OBSERVACIÓN No. 4

- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 Componente de experiencia, se solicita se acepte como soporte de experiencia no solo el documento certificado de experiencia sino también el Acta de liquidación del Contrato, del cual se pretenda acreditar la experiencia.

#### RESPUESTA:

El ICBF se permite aclarar que no es viable dicha solicitud, toda vez que la certificación del contrato, es el documento más idóneo para determinar la información referente con la experiencia que se pretende acreditar, ahora bien si la certificación no contara con la información necesaria para evaluar la experiencia en debida forma se permite anexar otros documentos como acta de liquidación y contrato, teniendo en cuenta que estos documentos son complementarios a la certificación, y en ningún caso estos remplazaran la certificación.

#### OBSERVACIÓN No. 5

- En el numeral 3.3 Componente de experiencia, establece que se debe acreditar experiencia hasta con 5 contratos certificados, por lo cual se solicita se acepte acreditar la experiencia hasta con 10 certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

#### RESPUESTA:

El ICBF se permite manifestar que no se aceptada la observación, toda vez, que la entidad busca con dicho requerimiento habilitante es proteger la correcta ejecución del objeto contractual el cual se estableció desde los estudios previos, con el fin de que los interesados cumplan con la idoneidad para la correcta ejecución del programa misional.

#### OBSERVACIÓN No. 6



4. El 3.3.3.1 recurso humano habilitante, establece que para la habilitación de la propuesta los proponentes deben presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten la formación académica, por tanto se requiere aclarar si con la presentación de la hoja de vida del coordinador general se da por cumplido éste requisito ó se debe presentar las hojas de vida de la totalidad de los perfiles mínimos requeridos (coord.. general. coord.. macro regional, educadores familiares, gestor de datos).

**RESPUESTA:**

El pliego de condiciones es claro en su numeral 3.3.3.1, al definir el perfil del **coordinador general como habilitante**, para dicho perfil se debe cumplir con los requisitos contenidos en dicho numeral:

**Formación profesional:** Profesional especializado, con pregrado en áreas sociales y/o Administrativas.

**Experiencia Profesional (Descripción de la experiencia y años):** Dos años de experiencia específica en: Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.

Para dicho perfil se debe anexar hoja de vida con los soportes correspondientes, es decir títulos y certificaciones respectivas.

En cuanto a los otros perfiles el pliego de condiciones contempla que este será el recurso mínimo requerido para la prestación del servicio y en la nota 1 de la página 52 se establece lo siguiente:

(...)

**Nota 1:** El equipo de apoyo, Coordinadores Macroregionales, Educadores Familiares, Gestor de Datos , serán definidos por el proponente al que se le adjudique la presente convocatoria, para la ejecución del contrato y **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA COMO REQUISITO HABILITANTE, NI PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** Por consiguiente este equipo de apoyo lo verificara el supervisor del contrato.

**OBSERVACIÓN No. 7**

5. En el numeral 3.3.3.2 se requiere presentar la carta de compromiso del personal, la cual debe presentarse junto con la hoja de vida, por lo cual se solicita su publicación.

**RESPUESTA:**

El ICBF se permite señalar que no hay un modelo o formato estándar para dicho fin, se informa al oferente que la información mínima que debe contener dicho documento es la siguiente:



Dirigida al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar

Nombre del profesional con numero identificación,

Manifestación de compromiso en trabajar en el objeto de la convocatoria Cp-001-2014, en el evento de salir favorecidos con la adjudicación del contrato; a desarrollar a las actividades de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos del programa de prosociales, asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por parte del supervisor.

Declaración bajo gravedad de juramento de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución Política y ni en conflicto de intereses alguno para hacer parte del equipo de trabajo para la presente convocatoria.

Firma, cedula y número de tarjeta profesional si aplica.

### **OBSERVACIÓN No. 8**

6. De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 análisis de las propuestas, se solicita tener en cuenta en el criterio de desempate EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PRPOPONENTE EN ATENCION PSICOSOCIAL, la asignación de puntos, no solo la experiencia en atención psicosocial con entidades públicas sino también con entidades privadas.

#### **RESPUESTA:**

El ICBF se permite manifestar que no se aceptada la observación, toda vez, que la entidad busca con dicho requerimiento proteger la correcta ejecución del objeto contractual, con el fin que los interesados cumplan con la idoneidad y experiencia requerida para la correcta ejecución del programa misional.

### **OBSERVACIÓN No. 9**

7. El numeral 1.11.11 Criterios de desempate se establecen 7 criterios para realizar el desempate de oferentes, sin embargo en el numeral 4.4 Criterios de Desempate, solo se establecen 5 criterios. Por lo anterior se solicita claridad frente a cuáles son los criterios de desempate a implementar en caso de requerirse.

Así mismo en caso de que el oferente esté dispuesto a certificar los requisitos establecidos como criterio de desempate, se establece que se debe hacer mediante declaración juramentada, es decir que se debe presentar en la propuesta dicho documento? De ser así, se puede incluir en una misma declaraciones varios de los criterios establecido para el desempate?

#### **RESPUESTA:**



El ICBF se permite aclarar que no existe una contrapartida en específico, habida consideración que la presente convocatoria no conlleva la celebración de un convenio para aunar esfuerzos, sino una colaboración del operador para la consecución del objeto que pretende adelantar la Entidad.

En este sentido, el operador deberá tener en cuenta los requisitos de la evaluación que consideran las condiciones óptimas para la obtención de la mejor oferta.

Ahora bien y sin perjuicio de lo expuesto, en un hipotético caso en que exista empate, el ICBF ha determinado que para el presente proceso de convocatoria pública, no se tendrá en cuenta el criterio de desempate de contrapartida.

Por lo anterior, el numeral 1.11.11. del pliego de condiciones definitivo quedará así:

**1.11.11". CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
2. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
3. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratara recurso humano de la región.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
5. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
6. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo.

**OBSERVACIÓN No. 10**

8. Se solicita la publicación de los lineamientos técnico – administrativos del Programa de Prosociales, versión vigente.

**RESPUESTA:**

El ICBF se permite señalar, que la publicación del documento solicitado, ya fue realizada junto con el pliego de condiciones definitivos como Anexo 1. Metodología. Anexo 2 cronograma y anexo 3 condiciones técnicas de la estrategia de comportamientos prosociales.

### **OBSERVACIÓN No. 11**

9. Se solicita conocer el estudio de costos realizado para la operación del programa de Prosociales.

### **RESPUESTA:**

El ICBF se permite señalar que no es viable la publicación del documento solicitado, aun así se procede a realizar un resumen sobre el particular:

Con el fin de establecer los costos en los que incurre el ICBF para desarrollar el "*Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales*", se realizó un modelo de costos tomando de referencia las características del servicio descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCT). Para la estimación del costo total se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

□□ Con base en los perfiles establecidos en la FCT para prestar éste servicio, se calculó el costo del componente de Talento Humano, tomando como referencia la tabla de salarios del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), definidos en la Resolución 199 de 2014. En la FCT se definen los siguientes parámetros relacionados con el talento humano: i) La cantidad de personas requeridas por cada uno de los perfiles establecidos, ii) La cantidad de Educadores por cada uno de los municipios en donde se va a desarrollar el proyecto, iii) La cantidad de familias asumidas por cada Educador, iv) El número de sesiones con cada familia (3 sesiones) de acuerdo con en el tiempo establecido para cumplir con los objetivos del proyecto (cuatro meses).

□□ Para establecer los costos de transporte del coordinador general, del coordinador macro-regional y de los educadores, se tuvieron en cuenta los aspectos descritos en la FCT y los que se describen a continuación:

i. Se parte del supuesto que el coordinador general se encuentra en la ciudad de Bogotá y que este es el punto de partida para cada una de las 6 macroregionales que debe visitar, se estipula como tiempo máximo a emplear en cada una de las visitas un lapso de tres (3) días.

ii. Para el caso de los de las visitas de asistencia técnica que debe realizar los coordinadores macro-regionales a los educadores familiares de su zona, en la FCT se plantea que el número de visitas será entre una o dos visitas durante la ejecución del contrato según la necesidad en la zona. En el modelo de costos se plantearon que cada uno de los coordinadores puede realizar un máximo de tres visitas a cada una de las regionales, se establece un tope mayor al





el precio de referencia de este insumo que se utiliza en el modelo de costos es la media geométrica, la cual corrige la dispersión entre las cotizaciones.

□□ Tomando de referencia lo establecido en la FCT se contempló un gasto por concepto de administración: el porcentaje correspondiente a administración es del 6.304%. Adicionalmente en el modelo de costos se discriminan conceptos que pertenecen a este rubro, tales como: el Impuesto de Industria y Comercio (6,9/1000), las Pólizas de Seguros necesarias para constituir un contrato y, el Gravamen al Movimiento Financiero (4/1000). El total de éstos porcentajes corresponde al 8%.

□□ Con base en el histórico de las dos últimas contrataciones, este proyecto ha sido ejecutado por una organización con las siguientes tres obligaciones de orden tributario: i) Declarar el impuesto de renta y complementarios acogida al régimen especial, ii) Realizar retención en la fuente a título de impuesto de renta y, iii) Presentar información exógena. Como puede deducirse no se establece alguna obligación concerniente al Impuesto de Valor Agregado (IVA), por tal motivo no se tiene en cuenta este rubro en el modelo de costos.

Como complemento a lo anterior, en el modelo de costos no se contempló un rubro de excedente social o de utilidad para la entidad con quien se realizará el convenio para la ejecución del proyecto, por cuanto y de acuerdo con el artículo 11 del decreto 777 de 1993, establece que: *“Con los recursos públicos que reciba le entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.”*

□□ Por su parte y de acuerdo con lo establecido en la resolución 432 del 2008 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la actividad económica contemplada en el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) corresponde a servicios sociales sin alojamiento (actividad económica 8532).

□□ Adicionalmente, se establecieron dentro de los cálculos las siguientes pólizas: póliza de garantía de la oferta, póliza de cumplimiento, póliza de salarios y prestaciones sociales, póliza de calidad del servicio y responsabilidad civil extra contractual.

Por último, se muestra a continuación el resumen del resultado del modelo de costos por componente, en éste se observa el valor que durante el periodo de ejecución (4 meses) requiere invertir el ICBF en la presente vigencia, para el desarrollo del *Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales*:

PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES		
CLASIFICADOR DEL GASTO		
NÚMERO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR



estipulado en la FCT con el propósito de no incurrir en sub-estimaciones de costos y contemplando imprevistos que puedan ocurrir en las regionales y se requiera del acompañamiento del coordinador.

iii. En el caso de los educadores familiares se establece en el *Anexo 1. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio*, remitido junto con la FCT, que se requiere que cada educador familiar debe estar ubicado en cada uno de los municipios en donde se tiene contemplado realizar el proceso de formación, de tal forma que se calculan costos asociados con desplazamientos dentro del mismo municipio.

□□ Para cada uno de los componentes del kit del educador familiar establecidos en el numeral 6.3.1.2. de la FCT, se realizó una investigación de mercado para los siguientes insumos:

i. *Chaleco elaborado con tela anti fluido con el logo del ICBF y del operador del programa, según lo estipulado en la FCT*: Con el objetivo de determinar el valor de este insumo se estructuró un formato de cotización y se remitió vía correo electrónico a cuarenta y tres (43) empresas que elaboran prendas de dotación la solicitud de cotización el día 25 de Marzo

de 2014. Como producto de este ejercicio se obtuvieron tres Cotizaciones Recibidas para chalecos. También se tomó de referencia el promedio de las cotizaciones para este elemento obtenidas durante el ejercicio de costeo para el programa "Generaciones con Bienestar" realizado en el 2013, proyectado de acuerdo con el IPC de 2013 (1.94%).

Con base en el consolidado de cotizaciones y el promedio de los precios de cotizados en el 2013 proyectado con el IPC, se calcularon las siguientes medidas de tendencia central: Promedio simple, Media Geométrica y Promedio de las tres más bajas. La medida de tendencia central utilizada para determinar el precio de referencia de este insumo que se utiliza en el modelo de costos es el promedio de las tres cotizaciones más bajas, en virtud a que una de las cotizaciones remitidas se encuentra por encima un 178% de la media de los datos analizados.

ii. *Documentos requeridos para la aplicación de la estrategia definidos en la FCT*: Con el objetivo de determinar el valor de la impresión de los documentos requeridos para desarrollar la estrategia, se estructuró un formato de cotización y se remitió vía correo electrónico a veinticinco (25) empresas que prestan este servicio, la solicitud de cotización el día 25 de marzo de 2014. Como producto de este ejercicio se obtuvieron tres cotizaciones recibidas para impresión de documentos. De igual forma, se tomó de referencia el promedio de las cotizaciones de la impresión de estos documentos obtenidas en el 2013 durante el ejercicio de costos para el desarrollo de este mismo programa, traídas a valor presente con el IPC de 2013.

Con base en el consolidado de cotizaciones y el promedio de los precios de cotizados en el 2013 proyectado con el IPC, se calcularon las siguientes medidas de tendencia central: Promedio simple, Media Geométrica. La medida de tendencia central utilizada para determinar



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Calle de la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



1	Talento Humano	\$ 450.000.000
2	Seguro de Vida Agentes Educativos	\$ 2.000.000
3	Gastos de Viaje	\$ 15.000.000
4	Materiales pedagógicos	\$ 1.000.000
5	Kit Educadores Familiares	\$ 32.000.000
6	Acciones de Seguimiento a la ejecución de servicio	\$ 6.000.000
7	Gastos Administrativos	\$ 21.040.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>\$ 527.040.000</b>

**FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS**

  
**RUBY ARIAS CASTRO**

Profesional de la Dirección de Contratación  
Grupo Jurídico

  
**BARBARA VERGARA TAFUR**

Profesional de la Dirección de Familias  
Y Comunidades SOAFC



**MARIA VICTORIA ARBELAEZ G**  
Profesional de la Dirección de Familias  
Y Comunidades – Abogada- SGTA FM

Reviso:  
MARIA PIA CASTRO CARRILLO. Profesional de la Dirección de Familias Y Comunidades  
YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS. Profesional de la Dirección de Contratación, coordinador del grupo precontractual

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Página 15 de 15



